

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado 630014003006-2018-00364-00

En atención a la petición que antecede y por ser procedente, de conformidad con lo establecido por el artículo 593 del Código General del Proceso el juzgado,

Resuelve

Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados que resulten dentro del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Civil Municipal, en contra del común demandado JOSE LUIS GARCÍA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía 9.728.424, radicado 63001400300520200000500. Líbrese la comunicación correspondiente. para los fines legales pertinentes, esta medida se limita en la suma de \$ 76.974.000

Notifíquese

Luz Stella Arias Palacio
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN
ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 103 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243103098a8905d350b0eb31ab4c45de89a8f1d252b10ea3a604f94fdf30d96a**

Documento generado en 03/11/2020 05:45:33 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>